

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el termino concedido a la parte demandante para sustentar el recurso de apelación, venció el 25 de febrero de 2022; en silencio. El apoderado de la Parte demandante arrimó escrito solicitando el retiro de la demanda. A Despacho, 2 de marzo de 2022.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	Sindy Julieth Arango Ramírez y Otros
Demandada	María Luz Fanory Montoya Morales
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00001 00
Interlocutorio No. 336	Declara desierto recurso de apelación – Niega Retiro.

I. Recurso de Apelación.

Toda vez que por auto del 18 de febrero de 2022, se concedió el término de tres (3) días para sustentar el recurso de apelación interpuesto contra el auto que declaró el desistimiento tácito de la presente demanda, que dicho proveído fue notificado por estado electrónicos el 22 de febrero de 2022, por lo que el término venció el 25 de febrero de 2022, y que no se arrimó escrito sustentando dicho recurso; de conformidad con el inciso 4º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto del 18 de enero de 2022, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito de la demanda, y la consecuente terminación del proceso.

II. Solicitud de Retiro.

Toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, se **niega** la petición de **retiro** de la demanda, realizada por el apoderado de la

parte demandante. Ahora bien, si se necesita copia del expediente, o de la demanda, como tal podrá solicitarla por correo electrónico, la cual le será suministrada por secretaría, con la correspondiente constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito, para los efectos legales y procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **034**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO